DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-10-01	
1.2 NOMBRE		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI correspondientes al Resguardo Indígena Caño Mochuelo, jurisdicción del municipio de Hato Corozal, destinados a la ejecución de los proyectos del "PLAN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS MUNICIPIO HATO COROZAL, VIGENCIAS 2026, 2025 Y VIGENCIAS ANTERIORES" aprobado por los capitanes y representantes de las comunidades indígenas.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1954 Comunidades indígenas de Jikuturi, Mardue, Mochuelo, Getsemaní y Morichito del resguardo indígena Caño Mochuelo, jurisdicción del municipio de Hato Corozal departamento de Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y garantiza a los pueblos indígenas el ejercicio de su autonomía, el respeto de sus instituciones propias, sus formas de organización política, social y administrativa, su territorio y su participación en las decisiones que los afectan. En desarrollo de estos postulados, los artículos 7, 246, 286, 329, 330 y 356 de la Constitución Política conforman el marco constitucional de protección de los pueblos indígenas, su jurisdicción especial, sus territorios y su participación en los recursos públicos destinados al cumplimiento de sus finalidades. De igual manera, mediante la Ley 21 de 1991 Colombia aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, instrumento que reconoce a los pueblos indígenas el derecho a mantener y fortalecer sus instituciones, formas de vida e identidades, así como a decidir sus propias prioridades en lo relacionado con sus procesos de desarrollo. En materia de financiación, los artículos 82 y 83 de la Ley 715 de 2001 establecen que los resguardos indígenas legalmente constituidos son beneficiarios de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI; que dichos recursos sean administrados por el municipio en cuya jurisdicción se encuentra el resguardo, en cuentas separadas de las propias de la entidad territorial y que para su ejecución debe celebrarse un contrato entre la entidad territorial

y las autoridades del resguardo en el que se determine el uso de los recursos. Por otro lado, en el inciso 4to del artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, dispone que estos recursos "serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas" y que los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con la administración municipal. En este contexto, el Resguardo Indígena Caño Mochuelo, constituido mediante la Resolución N.° 003 del 29 de enero de 1986 del INCORA en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, está habitado por diez pueblos indígenas. En la jurisdicción de Hato Corozal se encuentran las comunidades de Mochuelo, Mardue y Jikuturi, del pueblo Cuiba (Wamonae), Getsemaní del pueblo Sikuani y Morichito, del pueblo Sáliba. Su gobierno propio se ejerce a través de la Asamblea General del Resguardo, máxima instancia de decisión, la Junta de Cabildo encabezado por el Gobernador y Representante Legal, las autoridades en las comunidades organizadas en capitanías y en la comunidad de Mochuelo organizada en un Consejo Mayor de Autoridades Tradicionales, y la guardia indígena de las comunidades. Las necesidades y prioridades de estas comunidades están recogidas en dos instrumentos de planeación propia. El primero es el Plan de Vida Indígena del Resguardo Caño Mochuelo "Tejiendo Futuro" (2006–2021), construido de manera participativa con los pueblos del Resguardo, cuyo eje político-administrativo incluye el programa "Fortalecimiento al Cabildo y Autoridad Tradicional", orientado a la capacidad de gestión y administración de la Junta de Cabildo, el ejercicio de autoridad de cada pueblo y la justicia propia. El segundo es el Plan de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, formulado con el acompañamiento del Ministerio del Interior en el marco del Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional que ordenó planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas, entre ellos los pueblos Cuiba (Wamonae) y Sikuani, el cual en su componente de Autonomía y Gobierno Propio, el plan proyecta fortalecer el gobierno y la justicia propios y capacitar a las autoridades en planificación, presupuesto y administración de proyectos. En concordancia con estos instrumentos de planeación propia y en ejercicio de su autonomía, mediante Acta No. 001 del 10 de septiembre de 2026, el Gobernador del resguardo indígena Caño Mochuelo, los Capitanes de las diferentes comunidades del municipio de Hato Corozal, los representantes de las comunidades y demás participantes convocados concertaron los perfiles de proyectos priorizados por cada comunidad y aprobaron su incorporación en el Plan de Inversión de los recursos AESGPRI correspondientes al municipio de Hato Corozal, en los sectores de educación, desarrollo agropecuario, gobierno propio, salud, vivienda y agua potable, producción y economías propias, y cultura, con el propósito de fortalecer la identidad, la autonomía, la organización comunitaria y las condiciones de vida de las comunidades. la presente acta está suscrita por el Gobernador y Representante Legal, por las Autoridades Tradicionales de las cinco comunidades y por consejeros de Mochuelo, y fue radicada en la Alcaldía Municipal el 14 de septiembre de 2026. Para la materialización de esta decisión comunitaria, el Plan de Inversión identifica recursos disponibles AESGPRI correspondientes a las vigencias 2026, 2025 y vigencias anteriores, por un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE ML SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.666.715.618), discriminados así: vigencia 2025, $ 3.106.342.508; y vigencia 2026, $ 560.373.110. Conforme al numeral TERCERO del acta, el Plan de Inversión quedó así: PLAN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA ASIGNACION ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDIGENAS MUNICIPIO HATO COROZAL, VIGENCIAS 2026, 2025 Y VIGENCIAS ANTERIORES 1. SECTOR: EDUCACION 1.1 Fortalecimiento de la infraestructura educativa mediante la construcción de residencia escolar en la comunidad de Getsemaní. Valor: $ 264.227.694,00 1.2 Estudios y diseño, para la construcción de residencia escolar mixta (internado) y una placa deportiva cubierta en la comunidad Morichito, institución educativa Alegãxu. Valor: $ 50.000.000,00 1.3 Elaboración de los componentes de Administración y Gestión propia junto con el Componente Político organizativo, en el marco del Proyecto Educativo Comunitario - PEC, para la comunidad Mochuelo, Mardue y Jikuturi del pueblo Wamonae del municipio de Hato Corozal en el departamento de Casanare. Valor: $ 321.101.567,00 1.4 Cofinanciación de Casa de Pensamiento para las Semillas de Vida del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, orientada al fortalecimiento de la educación propia, los saberes ancestrales y las prácticas culturales. Valor: $ 58.717.027,00 TOTAL, SECTOR EDUCACION: $ 694.046.288,00 2. SECTOR: DESARROLLO AGROPECUARIO 2.1 Fortalecimiento de la seguridad alimentaria mediante sistema ganaderos sostenibles Valor: $ 200.000.000,00 2.2 Fortalecimiento seguridad y soberanía alimentaria mediante un establecimiento de una unidad piscícola en la comunidad de Morichito del Resguardo Caño Mochuelo, Municipio de Hato Corozal. Valor: $ 160.699.906,00 2.3 Garantizar el transporte fluvial: embarcación tipo fibra mediana y un motor fuera de borda con un caballaje de 40 HP de dos tiempos. Valor: $ 50.187.275,00 TOTAL, SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO: $ 410.887.181,00 3. SECTOR: GOBIERNO PROPIO 3.1 Elaboración del componente de Gobierno propio y jurisdicción especial indígena junto con las acciones de socialización para el fortalecimiento del pueblo Wamonae, comunidad de Mochuelo del municipio de Hato Corozal departamento de Casanare. Valor: $ 400.000.000,00 3.2 Fortalecimiento y salvaguarda de los saberes, prácticas culturales, conocimientos ancestrales y demás elementos propios del pueblo Sikuani, en el marco de su Plan de Vida y de las prioridades definidas por sus comunidades. Valor: $ 427.744.970,00 TOTAL, GOBIERNO PROPIO: $ 827.744.970,00 4. SECTOR SALUD 4.1 Adecuación del puesto de salud de la comunidad de Morichito, resguardo Caño Mochuelo, municipio de Hato Corozal. Valor: $ 88.582.400,00 4.2 Suministro de lancha en aluminio para la IPSI del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, destinada al fortalecimiento del transporte fluvial para la prestación de servicios de salud a las comunidades del Resguardo. Valor: $ 60.000.000,00 TOTAL, SECTOR SALUD: $ 148.582.400,00 5. SECTOR:

VIVIENDA Y AGUA POTABLE 5.1 Cofinanciación de recursos para la construcción de 113 viviendas para las familias de la comunidad Morichito. Valor: $ 250.000.000,00 5.2 Suministro de Tejas de zinc para el mejoramiento de vivienda para 20 Familias de la comunidad Morichito. Valor: $ 60.000.000,00 5.3 Suministro de zinc, amares y puntillas, para el mejoramientò de vivienda de las familias de la comunidad de Mardue. Valor: $ 46.071.475,00 TOTAL, SECTOR VIVIENDA Y AGUA POTABLE: $ 356.071.475,00 6. SECTOR: PRODUCCION Y ECONOMIAS PROPIAS 6.1 Fortalecimiento de la economía propia de las mujeres Wamonae de la comunidad de Mochuelo del municipio de Hato Corozal a través de la formación cultural y ancestral propia de sus costumbres en tejeduría y cestería. Valor: $ 160.153.200,00 TOTAL, SECTOR PRODUCCION Y ECONOMIAS PROPIAS: $ 160.153.200,00 7. SECTOR: CULTURA 7.1 Dia de la Bandera Valor: $ 220.000.000,00 7.2 Fortalecimiento de la gastronomía propia y los saberes ancestrales del pueblo Wamonae; pexawa nakua, el mundo de las comidas de la comunidad de mochuelo, del Resguardo Caño Mochuelo sector Hato corozal-Casanare Valor: $ 283.637.258,00 TOTAL, CULTURA: $ 503.637.258,00 SUB-TOTAL: $ 3.101.122.772,00 RESERVA DE RECURSOS: $ 565.592.846,00 TOTAL: $ 3.666.715.618,00 La reserva de $565.592.846 está distribuida en $285.951.945 para las iniciativas que defina el pueblo Wamonae de la comunidad de Mochuelo (Acta, numeral CUARTO) y $279.640.901 pendientes de priorización por las comunidades (numeral QUINTO). Como la ley exige que los proyectos estén incluidos en el contrato de administración, estos recursos solo podrán ejecutarse una vez las autoridades indígenas definan y prioricen los proyectos y estos se incorporen al contrato mediante la modificación correspondiente (numeral SEXTO). Que los proyectos presentados responden a las necesidades prioritarias identificadas por cada una de las comunidades de Jikuturi, Mardue, Mochuelo, Getsemaní y Morichito, y que tienen soporte en los instrumentos de planeación propia las cuales comprenden acciones en materia de educación, salud, agricultura, economías propias, vivienda y agua potable, cultura y gobierno propio encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural, economías sostenibles y una mejor calidad de vida en cada una de las comunidades. Ahora bien, teniendo en cuenta que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI correspondientes al Resguardo Indígena Caño Mochuelo, en la proporción correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, deben ser administrados por la entidad territorial mientras el Resguardo no ejerza su administración directa conforme al régimen especial aplicable, se hace necesario celebrar el correspondiente Contrato de Administración de Recursos AESGPRI entre el Municipio de Hato Corozal y la autoridad competente del Resguardo Indígena. La celebración del contrato permitirá formalizar la administración de los recursos por valor de $3.666.715.618, garantizar que su utilización corresponda a la destinación definida autónomamente por la comunidad indígena en el Plan de Inversión y establecer las obligaciones de coordinación, administración, seguimiento, ejecución y control que correspondan a las partes, respetando la autonomía de la comunidad indígena respecto de la determinación de las prioridades y del uso de los recursos. En consecuencia, debe precisarse que la celebración del Contrato de Administración no constituye por sí misma la ejecución material del proyecto de inversión aprobado por la comunidad, sino el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la administración y destinación de los recursos AESGPRI. Corresponderá posteriormente al Municipio de Hato Corozal adelantar los procedimientos presupuestales, precontractuales, contractuales y poscontractuales que resulten necesarios para adquirir los bienes y servicios requeridos para la materialización del proyecto, observando el régimen contractual aplicable, la destinación específica de los recursos y, en todo momento, el Plan de Inversión aprobado por la comunidad indígena.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El seguimiento, control y evaluación del contrato de administración estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal, o de quien designe la ordenadora del gasto, en coordinación con la autoridad del Resguardo Indígena, sin perjuicio de las competencias de las dependencias responsables de los componentes presupuestal, financiero y técnico y de las atribuciones de los organismos de control. La supervisión de los contratos que posteriormente se celebren para la ejecución material del proyecto será determinada individualmente dentro de cada uno de los respectivos procesos contractuales.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA

ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI CORRESPONDIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO POR LA COMUNIDAD INDÍGENA

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el Municipio: administrar y ejecutar los recursos conforme al Plan de Inversiones aprobado y los proyectos viabilizados; presentar informes físicos y financieros; aplicar el régimen AESGPRI; coordinar seguimiento con el Resguardo; remitir la documentación a las autoridades competentes cuando corresponda; adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios; adoptar mecanismos de control; y exigir las garantías que procedan en los contratos derivados. Para el Resguardo: mantener la destinación aprobada por la comunidad; participar en coordinación y seguimiento; suministrar información y soportes; adoptar controles comunitarios sobre los bienes adquiridos; e informar situaciones que puedan afectar la ejecución.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

N/A

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

-Plan de Inversión aprobado por la comunidad. -Proyecto de inversión formulado y viabilizado. -Plan de Vida del Resguardo Indígena Caño Mochuelo. -Plan de Salvaguarda Resguardo Indígena Caño Mochuelo. -Los demás documentos comunitarios, técnicos y presupuestales que soporten la destinación, alcance y viabilidad de la inversión.

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA Artículos 7, 246, 286, 329, 330 y 356 de la Constitución Política de Colombia. NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Ley 21 de 1991. Ley 715 de 2001, artículo 83. Decreto 1953 de 2014. Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable a la actividad contractual derivada. Demás normas concordantes aplicables a la administración y ejecución de los recursos AESGPRI.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

No hay que hacer estudio de precios para determinar el valor del contrato de administración.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AESGPRI, CELEBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 715 DE 2001 Y DEL DECRETO 1953 DE 2014. No existe escogencia competitiva de contratista, pues las partes están determinadas legalmente. El ART. 83 de la Ley 715 de 2001, dispone que los recursos administrados por el municipio deben manejarse separadamente y que para su ejecución debe celebrarse el contrato con las autoridades del resguardo.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

N/A

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la suscripción del contrato de administración se deben anexar los siguientes documentos: 1. Acta de asamblea de elección del Gobernador del Resguardo 2. Acta de posesión del Gobernador del Resguardo 3. Cédula del Gobernador del Resguardo 4. Certificado de Registro el Resguardo Indígena, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorias del Ministerio del Interior 5. Certificado del Cabildo de no estar obligado a realizar pagos de aportes parafiscales 6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Gobernador 7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Resguardo 8. Certificado de antecedentes penales del Gobernador 9. Certificado de antecedentes disciplinarios del Gobernador 10. Certificado de no encontrarse en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM 11. Certificado de afiliación a EPS 12. RUT del resguardo 13. Certificado de medidas correctivas del Gobernador 14. Acta y Plan de inversión

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, CORRESPONDIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL - CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

N/A

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO OTROS ATIPICOS E INNOMINADOS
8.5 PLAZO	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	0,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL